¿Qué hacer, si el relevo no llega?

- 1. Comunicar a la Empresa de Seguridad nuestra decisión de abandonar voluntariamente el servicio, si no es capaz de facilitar un relevo.
- 2. Si no se consigue localizar a ningún responsable de la Empresa de Seguridad, se intentará localizar al responsable de la Empresa donde trabajamos y le informamos de lo que sucede.
- 3. Guardar las pruebas de que se ha estado llamando telefónicamente a los responsables de nuestra Empresa de Seguridad o cliente.
- 4. Reflejar detalladamente en el Informe Diario los motivos que han motivado el abandono del servicio, horarios de las llamadas a Responsables y el horario de salida de las instalaciones, guardar siempre una copia del informe diario.
- 5. Si hay algún responsable o trabajador en el centro de trabajo, informarle de nuestra decisión de abandonar las instalaciones y hacerle entrega de las llaves que tengamos a nuestro cargo, después de dejar cerradas todas las dependencias.
- 6. Llamaremos al número gratuito **900 350 125** (24h.) de la Sala de Coordinación Seguridad Privada a nivel Estatal, para informarles de lo acontecido.
- 7. En el caso de que nos encontremos solos, avisaremos a las Fuerzas de Orden Público (Guardia Civil, Policía Nacional o Policía Autonómica) para que se trasladen a nuestros puesto de trabajo y levanten acta de los motivo del abandono del servicio y si lo estiman oportuno que se hagan cargo de la seguridad del centro de trabajo, también les facilitaremos las llaves del acceso a las dependencias a custodiar.
- 8. Seguiremos las indicaciones de las Fuerzas de Orden Público (Guardia Civil, Policía Nacional o Policía Autonómica). **No abandonaremos el servicio salvo que se queden ellos**.
- Al día siguiente informaremos a nuestros Representantes Sindicales para traten de evitar en un futuro este tipo de situaciones y si es necesario formalizar denuncia ante la Inspección de Trabajo y el Departamento de Seguridad Privada de nuestra Comunidad.
- 10. Las Empresa de Seguridad tienen la obligación de garantizar la sustitución del personal y la prestación del servicio en las mismas condiciones en las que se venía prestando hasta el momento de la sustitución.
- 11. Por el incumplimiento de estos requisitos la empresa de seguridad podría ser responsable de una infracción grave, a tenor de lo dispuesto en los artículos de la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada, respectivamente.
- 12. En caso de síntomas de enfermedad grave, el abandono de servicio está más que justificado.

Toda la informacion la podras encontrar en VigilantesSeguridadPrivada.es